

MINISTERIO DE HACIENDA

2268

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr.: Vacantes 19 plazas del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas, de conformidad con la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas del Reino, modificada por la de 23 de diciembre de 1961, y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve, cubriéndolas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 19 plazas.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

El Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas constituye un Cuerpo especial que se rige por la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas del Reino, modificada por la de 23 de diciembre de 1961 y por la legislación general de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, y se desarrollarán en dos fases:

Primera fase

Primer ejercicio (escrito). Constará de dos partes:

Primera parte.—a) Contestar, por escrito, a varias preguntas del Programa de Cálculo mercantil, adjunto a la presente convocatoria.

b) Contestar, igualmente por escrito, a diversas preguntas comprendidas en el Programa de Contabilidad general y de Empresas, anexo a la presente.

Tiempo máximo de duración: cuatro horas.

Segunda parte.—Desarrollar, por el sistema de partida doble, un supuesto de Contabilidad general y de Empresa, resolviendo los problemas de cálculo mercantil que requieran las operaciones propuestas para su fiel reflejo contable.

Tiempo máximo de duración: cuatro horas.

Segundo ejercicio (oral):

Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes:

• Derecho mercantil.
Organización administrativa.
Legislación del Tribunal de Cuentas del Reino.
Tiempo máximo: cuarenta y cinco minutos.

Segunda fase

Tercer ejercicio (escrito).

Primera parte.—Desarrollo de varias operaciones de Contabilidad del Estado, mediante la redacción de documentos, formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos en los libros.

Tiempo máximo: cuatro horas.

Segunda parte.—Contestar por escrito a varias preguntas del programa de Legislación de Hacienda y Derecho fiscal. Esta segunda parte del ejercicio será leída por los opositores en sesión pública.

Tiempo máximo: tres horas.

Cuarto ejercicio:

a) Censura de una cuenta de las que se rinden al Tribunal, reclamando la documentación justificativa correspondiente.

b) Contestar por escrito a tres preguntas del programa de Contabilidad del Estado.

Tiempo total máximo de duración: tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Perito mercantil o Maestro nacional.

A estos efectos, y según dictamen del Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran como títulos equivalentes al de Bachiller Superior los siguientes:

- Bachiller Laboral Superior.
- Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que los estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachillerato Elemental; este requisito deberá hacerse constar en la certificación de estudios que se presente.
- Graduado social, siempre que se aporte el título de Bachillerato Elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación. Dicha certificación habrá de ser presentada dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El incumplimiento de esta obligación implica que los solicitantes quedan decaídos en sus derechos y no figurarán en las listas resultantes del sorteo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Tribunal de Cuentas del Reino, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Tribunal de Cuentas del Reino, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Fotografías.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se registrarán por riguroso orden de entrada, el Secretario general del Tribunal de Cuentas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, constituido en sala de gobierno, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: Un Ministro o el Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Vocales: El Secretario general del Tribunal de Cuentas o un Censor del Cuerpo Especial Técnico que desempeñe el puesto de trabajo de Censor-Decano, un Catedrático de alguna de las asignaturas que figuran en el programa, un Censor del Cuerpo Especial Técnico y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.

Para sustituir en caso de ausencia, enfermedad o recusación al Presidente y los Vocales del Tribunal se nombrarán otros suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar, necesariamente, el Presidente y el Secretario.

Por la Secretaría del Tribunal examinador se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar en las que se refieren a los ejercicios verificados las calificaciones obtenidas por los opositores en cada ejercicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de las materias sobre que ha de versar, tanto el ejercicio oral como los escritos y sus preguntas complementarias, se inserta anexo a la presente Orden ministerial.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios darán comienzo antes de transcurridos ocho meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal examinador podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El Tribunal examinador determinará mediante sorteo público, que tendrá lugar con un mes de antelación al comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicándolo previamente en el tablón de anuncios del Tribunal de Cuentas el lugar, día y hora en que se realizará dicho sorteo. El resultado del sorteo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

En el ejercicio oral no quedarán excluidos aquellos opositores que sin acudir al llamamiento hubiesen acreditado con anterioridad o en el momento de ser llamados, causa justificada a juicio del Tribunal examinador. En este caso tendrán que actuar necesariamente antes de la terminación del citado ejercicio, mediante nuevo llamamiento, cuya fecha señalará el Tribunal en el acto de concederlo.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del propio Tribunal de Cuentas. El ejercicio oral será público.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Primer ejercicio.—Para cada una de las partes que lo componen, el Presidente, los Vocales y el Secretario asignarán un número de puntos comprendido entre el cero y cuarenta. Sumados los puntos obtenidos y la media aritmética que resulte de dividir cada una de estas sumas por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en cada una de las partes. La media aritmética de las dos calificaciones citadas será la que corresponda al ejercicio, que será única, y el Tribunal publicará oportunamente.

7.2. Segundo ejercicio.—Para cada materia que integra la exposición oral del ejercicio, cada miembro del Tribunal presente asignará un número de puntos comprendido entre cero y diez. La puntuación individual se obtendrá dividiendo la suma total por el número de miembros del Tribunal presentes.

7.3. La calificación de los ejercicios tercero y cuarto se efectuará en la forma indicada para el primer ejercicio.

7.4. No podrán pasar de un ejercicio a otro los opositores que no hubiesen alcanzado la puntuación mínima de veintidós puntos, si se trata de los ejercicios primero, tercero y cuarto, y la de quince puntos si se trata del segundo. Asimismo no podrán ser aprobados los que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del oral.

7.5. Los opositores que aprueben en la presente oposición los dos primeros ejercicios (primera fase), no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, conservando los derechos de puntuación, siempre

que continúen reuniendo los requisitos a), d), e) y g) de la base primera de esta convocatoria y soliciten concurrir a ellas.

7.6. Al término de cada ejercicio escrito y su calificación, y de cada sesión diaria, tratándose de ejercicios gales, se exhibirán al público las listas de los opositores admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, fijando la fecha y el número de los que han de actuar en la sesión siguiente.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá la calificación total o definitiva.

En ningún caso podrá el Tribunal examinador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal examinador elevará la relación de aprobados al Ministro de Hacienda por conducto de la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización siempre que sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificado de tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, o defecto físico que lo imposibilite para el normal servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social en caso de opositores del sexo femenino.

f) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Tribunal examinador formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento definitivo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Pleno del Tribunal de Cuentas del Reino, constituido en Sala de Gobierno, a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Los aspirantes tomarán posesión de su destino dentro del plazo establecido en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo asimismo cumplir con el requisito exigido en el apartado e) del artículo anteriormente citado. El que no tome posesión dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a su nombramiento.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de ésta y de la actuación del Tribunal examinador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1974.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

ANEJO QUE SE CITA

Programa que ha de regir en las oposiciones que se convocan para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado

Cálculo Mercantil

Tema 1. Razones: Proporciones y proporcionalidad.—Reglas de tres simple y compuesta.

Tema 2. Porcentajes, tantos.—Repartimientos proporcionales: Regla de compañía.

Tema 3. Interés y descuento simple.—Métodos abreviados.—Vencimiento común y medio.

Tema 4. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.

Tema 5. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.

Tema 6. Ecuaciones de primer grado.

Tema 7. Ecuaciones de segundo grado.

Tema 8. Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 9. Interés compuesto: Fórmulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.

Tema 10. Descuento en régimen de capitalización compuesta.

Tema 11. Rentas ciertas: Definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas.—Determinación de todos sus elementos.

Tema 12. Préstamos: Generalidades.—Amortización de préstamos.—Cuadros de amortización.

Tema 13. Empréstitos: Generalidades.—Empréstitos normales. Cuadros de amortización.

Tema 14. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo de tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.—Técnica y cálculo a que da origen la conversión de empréstitos.

Contabilidad general

Tema 1. Contabilidad.—Concepto, fines e importancia.—División.—Noción de la teneduría de libros.—Terminología contable.—Sistemas y métodos de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de Contabilidad: Su clasificación.—Libros principales y auxiliares: Su estructura.—Prescripciones legales sobre los mismos.—Fuerza probatoria.—Sistema de registración por fichas, hojas cambiables, etc.—Errores en los libros y forma de subsanarlos.

Tema 3. Libros de inventarios y balances: Definición y estructura; su importancia.—Inventario, inicial y final, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y del pasivo.

Tema 4. Libro Diario: Definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario.

Tema 5. Libro Mayor: Su objeto y rayado.—Mayor general y Mayores auxiliares.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Libros auxiliares más importantes.

Tema 6. Movimiento de valores: Entradas y salidas.—Cuentas: Clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital-acciones, capital-obligaciones y reservas.

Tema 7. Movimiento y saldo de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y de sus derivadas.—Cuentas de gastos generales y sus divisionarias.

Tema 8. Estudio de las cuentas de Caja.—Valores mobiliarios.—Efectos a cobrar.—Efectos a negociar.—Efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.—Libros auxiliares y registro de desarrollo de los mismos.

Tema 9. Cuenta de mercaderías.—Generalidades sobre las cuentas de los elementos amortizables del Activo.—Sistema de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

Tema 10. Cuentas personales: Sus clases.—Operaciones de cuenta propia y cuenta ajena: Consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 11. Balance: Concepto y clases.—Balance general.—Operaciones que comprende.—Balance de comprobación: Fundamento y naturaleza de la comprobación que establece.—Balance de saldos.—Balance final o de situación.

Tema 12. Empresas individuales: Concepto y características. Asientos de apertura y cierre del ejercicio.—Liquidación de negocio en la Empresa individual.—Causas que lo determinan con especial referencia a las quiebras y testamentarias.

Tema 13. Las Sociedades mercantiles según el Código de Comercio.—Características fundamentales de las Sociedades regulares colectivas y comanditarias en sus dos variedades.—Asientos característicos de apertura, representativos de los socios y de distribución de beneficios o pérdida.—Idea general de los negocios en participación.

Tema 14. Características fundamentales de las Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada. Asientos de constitución y reparto de beneficios o pérdida.—Aumento y disminución de capital.—Balance en las Sociedades Anónimas.

Tema 15. Plan General de Contabilidad de Sociedades y Compañías mercantiles.—Breve exposición del cuadro de cuentas.—Criterios de valoración según el Decreto de 22 de febrero de 1973.

Tema 16. Contabilidad administrativa.—Presupuestos.—Asientos de apertura y gestión y de liquidación de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.—Contabilidad patrimonial en las mismas.

Tema 17. Verificación de contabilidad.—Fines de la verificación.—Medios para efectuarla.—Comprobaciones de cuentas.—Investigación de fraudes.—Procedimiento para descubrirlos.

Tema 18. Examen de balances.—Formas de practicarlos.—Breve idea acerca de la situación financiera y económica.—Examen de contabilidades administrativas.

Derecho Mercantil

Tema 1. Derecho Mercantil: Su concepto.—Caracteres del mismo.—Sustantividad e independencia del Derecho Mercantil.—Relaciones entre el Derecho Mercantil y Civil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Mercantil.—Concepto y clases.—Jerarquía de las fuentes.—Los actos de comercio: Teorías.—Actos de comercio unilaterales y subjetivos.

Tema 3. El comerciante: Su concepto.—El comerciante individual: Principios de capacidad, incapacidad y prohibiciones.—La mujer casada.—El ejercicio del comercio: La profesionalidad.

Tema 4. La Sociedad mercantil: Concepto.—Elementos de la Sociedad mercantil.—La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica.—Requisitos del contrato de Sociedad.

Tema 5. Breve idea de las Sociedades colectivas y comanditarias: Concepto y régimen legal.—Responsabilidades de los socios por las deudas sociales en cada tipo de Sociedad estudiado.

Tema 6. Breve idea de las Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada: Concepto y elementos de las mismas.—Régimen legal: Principales características.

Tema 7. El Registro Mercantil: Organización y principios del sistema.—Efectos de la inscripción.—El Registro de Buques: Su publicidad material.

Tema 8. Títulos-valores: Su concepto y clasificación.—Títulos nominativos, a la orden y al portador.—Del extravío, hurto o robo de los títulos al portador.

Tema 9. La letra de cambio: Concepto y naturaleza.—Efectos jurídicos de la letra de cambio.—Forma de la letra de cambio.—Endoso: Sus clases y requisitos legales.—Aceptación y pago de la letra.—Protesto: Sus clases y requisitos.

Tema 10. Libranzas, vales y pagarés.—Requisitos y efectos respectivos.—Cheques: Concepto, requisitos y efectos.—Talones de cuenta corriente.

Tema 11. Obligaciones mercantiles: Particularidades que presentan.—Contratos mercantiles.—Sus características y clasificación.—Formación y efectos de los contratos mercantiles.—Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

Organización política y administrativa

Tema 1. El Estado español. Sus orígenes y desenvolvimiento. Sus principios rectores.—Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958. Estructura y fines.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—Exposición de su alcance y contenido.

Tema 2. Ley Orgánica del Estado.—El Estado nacional.—El Jefe del Estado.—El Gobierno de la nación.—Las Leyes de Sucesión y de Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Consejo del Reino.

Tema 3. De las Cortes: Su origen histórico.—El parlamentarismo y sistemas parlamentarios.—Las actuales Cortes Españolas.—Carácter.—Composición y normas fundamentales de procedimiento, según su Ley fundacional y Reglamento vigente.

Tema 4. La Administración pública.—Su concepto.—La función de Gobierno y la Administración.—El Derecho administrativo.—El régimen administrativo.

Tema 5. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre.—La jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 6. Potestades de la Administración.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los Reglamentos.—La potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 7. La potestad de mando.—Su concepto y forma.—Lo discrecional y lo reglado.—Significación actual de la potestad discrecional.—La potestad jurisdiccional de la Administración.

Tema 8. Los hechos jurídicos.—Teoría del acto administrativo: Su concepto.—Clasificación de los actos administrativos.—Requisitos de fondo y forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 9. El servicio público.—Gestión de los servicios públicos.—Idea de la concesión de los servicios públicos.—Obras públicas.—Concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las mismas.—Idea de la contratación administrativa.

Tema 10. La organización administrativa.—La división territorial.—Principales divisiones.—La jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.

Tema 11. El funcionario público: Concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con la Administración.—Situaciones, derechos y deberes según el texto articulado de la vigente Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios: la administrativa, la civil, la penal.—Idea de los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Estudio del título cuarto, capítulo segundo, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Responsabilidad de reintegro ante el Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Las Clases Pasivas.—Ideas generales en el Derecho español.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Ley de ayuda familiar a los funcionarios.—Leyes sobre mejora de las Clases Pasivas.

Tema 14. La Administración Central:—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 15. El Consejo de Estado.—Organización y funciones.—Régimen administrativo de las Plazas y Provincias Africanas.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 16. Organización ministerial española.—Idea general de los servicios encomendados a cada Ministerio.

Tema 17. La Administración local.—La provincia: Su organización.—El Gobierno Civil.—Las Diputaciones Provinciales.—Concepto del municipio y de organización municipal.—Régimen jurídico municipal.

Tema 18. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Estudio del título cuarto, capítulo primero, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Idea general acerca de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre el procedimiento administrativo.

Tema 19. Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa según la legislación vigente: Clases de recursos, plazos y requisitos para interponerlos: Su tramitación.—Ejecución y suspensión de sentencias.

Tema 20. Entidades estatales autónomas.—Normas administrativas que las regulan.—Tasas y exacciones parafiscales.—Normas reguladoras de las mismas.

Organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas

Tema 1. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Breve examen de la legislación especial del Tribunal hasta la actualmente en vigor.—Su doble carácter como órgano fiscal y judicial. Notas y Memorias.

Tema 2. Organización del Tribunal de Cuentas conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 16 de julio de 1935.—Competencia.—Modificaciones a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 3. Del nombramiento, remoción y jubilación de los funcionarios del Tribunal.—Oposiciones, excedencias y licencias.

Correcciones disciplinarias por faltas cometidas en el servicio.—Preceptos reglamentarios.—Incompatibilidades.

Tema 4. Deberes y atribuciones del Presidente, de los Ministros, del Fiscal, del Secretario general, Censores y demás funcionarios del Tribunal.—Legislación vigente.

Tema 5. Examen y juicio de las cuentas.—Examen previo por la Intervención General: Nota de defectos.—Rendición de cuentas al Tribunal.—Su examen en el mismo.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y el Reglamento vigente.—Clases de censuras.—Reparos y manera de formularlos.—Diligencia de prueba.

Tema 6. Del fallo de las cuentas.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.

Tema 7. Organismos autónomos, Empresas Nacionales y Entidades oficiales de Crédito.—Examen de sus Cuentas y Balances.—Informes a emitir por el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. De los expedientes de reintegro por alcance fuera del juicio de las cuentas.—Examen especial del procedimiento a que han de ajustarse los Delegados instructores y el Tribunal en la tramitación de los expedientes.

Tema 9. De los recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro: Apelación, casación y revisión.—Preceptos legales y reglamentarios.

Tema 10. De la ejecución de las sentencias dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de alcance.—De los expedientes sobre cancelación de fianzas.—Preceptos reglamentarios.

Tema 11. Del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal, Examen del Pleno.—Memoria.—Su publicación.—De los expedientes sobre concesión por el Gobierno de créditos extraordinarios y supletorios y de contratos de obras y servicios públicos, su tramitación en el Tribunal.

Legislación de Hacienda

Tema 1. La Hacienda Pública: Su concepto según el artículo primero de la Ley de Contabilidad.—Las necesidades, y los gastos públicos.—El incremento de los gastos públicos: Sus causas.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2. Concepto y clasificación de los ingresos públicos. Idea de los ingresos de economía privada: El dominio fiscal. Concepto y clasificaciones de las exacciones de Derecho público.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.

Tema 3. El impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos.

Tema 4. Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Los empréstitos. Deuda pública y sus clases.—Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda.—Situación actual de la Deuda pública en España.

Tema 5. Ley General Tributaria: Antecedentes.—Principios generales del orden tributario.—Normas tributarias: Sus principios.—Los tributos: Clasificación, hecho imponible, sujeto pasivo y responsables del tributo; determinación de la base imponible.

Tema 6. Ley General Tributaria.—La deuda tributaria.—Extinción de la deuda tributaria.—Infracciones y sanciones.—Exposición general de la gestión tributaria.

Tema 7. Contribución territorial rústica y pecuaria.—Hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.—Cuota fija: Delimitación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable y deuda tributaria.—Cuota proporcional: Breve estudio.

Tema 8. Contribución territorial urbana.—Régimen actual: Hecho imponible, exenciones, reducciones y bonificaciones, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.—Breve estudio del régimen transitorio.

Tema 9. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.—Base imponible.—Base liquidable.—Clasificación de los contribuyentes.—Régimen de los funcionarios públicos, empleados particulares y sus asimilados.—Idem de profesionales: Cuota fija y cuota proporcional.—Breve idea de los regímenes de artistas y remuneraciones especiales.

Tema 10. Impuesto sobre las rentas del capital.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Base imponible.—Base tributaria.—Deuda tributaria.

Tema 11. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Formas de exacción: A) Licencia fiscal: Hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujeto pasivo y deuda tributaria. Tarifas. B) Cuota de beneficios: Base imponible, base liquidable y deuda tributaria.

Tema 12. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Sujeto pasivo: Clases de obligación.—Base imponible: Regímenes de determinación.—Base liquidable.—Deuda tributaria: Desgravaciones, deducciones y bonificaciones.

Tema 13. Impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo: Domicilio fiscal.—Exenciones.—Base imponible: Regímenes de determinación.—Base liquidable.—Deuda tributaria.

Tema 14. Impuesto general sobre las sucesiones.—Adquisiciones «mortis causa».—Hecho imponible y exenciones.—Sujeto

pasivo y responsable del impuesto.—Base imponible.—Base liquidable.—Gravamen complementario.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 15. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Transmisiones patrimoniales «inter vivos».—Hecho imponible.—Exenciones y reducciones. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.

Tema 16. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.—Hecho imponible y sujeto pasivo.—Exenciones y bonificaciones.—Base imponible.—Tipos de gravamen.—Exacción y administración del impuesto.—Arbitrio provincial.

Tema 17. Impuesto sobre el lujo.—Normas comunes: Hecho imponible, exenciones, sujetos obligados al pago y responsables del impuesto; base del impuesto.—Renta de Aduanas.

Tema 18. Impuestos especiales.—Conceptos que comprenden y tipos de gravamen.—Monopolios fiscales: Concepto.—Monopolio de tabacos: Régimen actual.—Monopolio de petróleos: Régimen actual.

Tema 19. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.—Régimen especial de Ceuta y Melilla e islas Canarias.

Tema 20. Ingresos patrimoniales.—Patrimonio del Estado y bienes que lo integran.—Venta de bienes patrimoniales según la nueva Ley del Patrimonio del Estado y su Reglamento.

Tema 21. Ingresos patrimoniales.—Breve estudio de las siguientes Entidades: Instituto Nacional de Industria, Minas de Almadén y Arrayanes, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Compañía Telefónica Nacional de España, Salinas de Torre Vieja.

Tema 22. Ingresos patrimoniales.—Breve estudio de las siguientes Entidades: Bancos Nacionales, Banco Exterior de España.—Encañizadas del Mar Menor.—Alquileres y productos de inmuebles.—Estudio de Loterías.—Tasas fiscales: Rifas y tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Tema 23. Haciendas locales.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado.—Normas de liquidación y pago.

Tema 24. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Idea general sobre contrabando.

Tema 25. Procedimiento para reintegro de pagos indebidos. Capítulo quinto del Reglamento de la Ordenación de Pagos. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

Tema 26. Procedimiento de recaudación: Breve idea de la Instrucción General de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario: Ordinaria y accidental.—El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidación.

Tema 27. Inspección de la Hacienda Pública.—Antecedentes de organización actual.—Inspección de Servicios.—Normas de actuación.—Inspección de los Tributos: Expedientes a que da lugar su actuación.

Contabilidad del Estado

Tema 1. Contabilidad del Estado: Su concepto, objeto e importancia.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones que comprende y Organismos que las ejecutan.

Tema 2. Presupuestos del Estado: Su concepto y clases. Aspectos que presenta su estudio y consideración de la conveniencia del equilibrio presupuestario.—Estructura del presupuesto español.—Formación y presentación del mismo.—Documentos que acompañan a los proyectos de presupuesto.—Duración.

Tema 3. Alteraciones de créditos legislativos.—Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Funciones de la Intervención General, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas en estos expedientes.—Remanentes de créditos según el artículo 44 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 4. Terminología contable.—Cuentas.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Contratado.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación: Aumentos y bajas.

Tema 5. Ingresos: Su concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestos, por recursos locales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Realización de los ingresos.

Tema 6. Del gasto público: Su concepto y clases.—La ordenación del gasto y la ordenación del pago según los artículos 67 y 69 de la Ley de Administración y Contabilidad.—Orden de los trabajos en las ordenaciones de pagos: Disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de las Ordenaciones de Pagos y Orden de 22 de enero de 1962.

Tema 7. La función interventora.—Concepto y Organismo a quien incumbe.—Síntesis de las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del Reglamento de 3 de marzo de 1925 y disposiciones posteriores.

Tema 8. De los pagos: Su concepto y clasificación.—Pago por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Pagos a justificar: Plazos para justificarlos y responsa-

bilidad según el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad.—Realización de los pagos.

Tema 9. Documentos generales.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto: Su objeto y tramitación.—Documentos de almacén: Pedidos, guías, tornaguías, actas de recuento.

Tema 10. Documentos de Tesorería: Su concepto.—Mandamientos de ingreso: Su concepto, estructura y clasificación.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.—Talones de cargo.—Mandatos de orden interior.

Tema 11. Mandamientos de pago: Su concepto, estructura y clasificación.—Trámites principales para hacerlos efectivos por las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.

Tema 12. Disposiciones más importantes acerca de la formación y justificación de nóminas según el Reglamento de las Ordenaciones de Pagos y disposiciones posteriores.—Régimen legal de los habilitados.

Tema 13. Justificación de los mandamientos a varios perceptores.—Idem para pago de jornales.—Idem de pagos al Ejército y la Marina.—Justificantes de los libramientos por indemnizaciones y gratificaciones, comisiones en España y en el extranjero, visitas y otros servicios análogos, alquileres, subvenciones, premios de cobranza, formación de matriculas y padrones, partes de efectos timbrados.

Tema 14. Justificación de los libramientos expedidos por devolución de ingresos indebidos. Por exceso y duplicidad de pagos.—Por obligaciones de ejercicios cerrados.—Por premios a investigadores o denunciadores y partícipes en multas.—Justificantes que deben acompañar a los libramientos por material ordinario de oficina.—Adquisición de efectos o ejecución de servicios sin formalidades de subasta.—De servicios efectuados por subastas.—Justificación del material inventariable.

Tema 15. Justificantes específicos de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones civiles.—Cuentas parciales por indemnización a testigos y peritos.—Cuentas de prisiones: Disposiciones del Reglamento de 2 de febrero de 1956.—Obligaciones eclesiásticas.—Justificación de los gastos del culto y clero. Nóminas y relaciones.—Destino de las asignaciones en los casos de ausencia y vacante.

Tema 16. Justificación específica de los gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Obras Públicas.

Tema 17. Justificación que debe acompañarse a los libramientos por Clases Pasivas.—Disposiciones más importantes del Estatuto, normas complementarias del mismo y Decreto de 7 de noviembre de 1944, sobre los requisitos para la justificación de las nóminas y formalidades para el pago.

Tema 18. Cuenta de Tesorería.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: Columnas, su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta.—Comprobaciones consigo mismo y en relación con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 19. Cuenta de rentas públicas.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: Columnas, su significación.—Comprobación y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 20. Cuenta de obligaciones diversas.—Su concepto.—Estructura.—Justificación.—Comprobaciones y enlaces.—Funcionarios obligados a rendirlas.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 21. Cuenta de gastos públicos: Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: Significación de sus columnas.—Enlaces y comprobaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 22. Cuenta de propiedades y derechos del Estado: Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: Significación de sus columnas.—Enlaces y comprobaciones consigo misma y con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 23. Cuenta de administración de efectos: Definición. Enumeración y objeto de la misma.—Oficinas que la rinden. Estructura.—Significación de sus columnas.—Comprobación y justificación.—Estados mensuales de administración de efectos y sus relaciones con la cuenta anual.—Breve idea de las cuentas de fabricación.

Tema 24. Cuentas que rinde la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.—Enumeración de las mismas.—Descripción de las cuentas de efectos, liquidación, conversión y amortizaciones.—Estructura del balance.—Particularidades de las de Tesorería, rentas y obligaciones diversas.

Tema 25. Cuentas que rinden la oficina central y las sucursales de la Caja de Depósitos.—Partes de que consta.—Idea de su estructura.—Formación.—Comprobaciones y enlaces.—Justificación.—Cuentadantes.

Tema 26. Cuenta general del Estado: Definición.—Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas. Cuenta general de Tesorería y liquidación del Presupuesto.—Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 27. Contabilidad de las oficinas provinciales de Hacienda.—Contabilidad de Tesorería: Su concepto.—Libros en que se desarrolla: Objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.—Contabilidad de rentas públicas: Concepto. Libros en que se desenvuelve: Objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 28. Contabilidad de obligaciones diversas: Concepto. Libros en que se desarrolla: Objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.—Contabilidad de propiedades: Concepto.—Libros en que se desarrolla: Objeto, descripción y asientos.—Idem id. de los libros que constituyen la contabilidad de la administración de efectos.

Tema 29. Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos: a) Contabilidad de la Ordenación Central de Pagos; b) Contabilidad de Metálico, y c) Contabilidad de la Caja General de Depósitos.

Tema 30. Entidades estatales autónomas.—Organismos autónomos: Sus presupuestos, contabilidad y cuentas a rendir.

Tema 31. Organismos autónomos (continuación).—De la inspección de los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales: Balances que deben rendir.—Normas contables y sobre rendición de cuentas de las tasas y exacciones parafiscales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2269

ORDEN de 14 de enero de 1975 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geometría 5.º (Geometría diferencial)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra de «Geometría 5.º (Geometría diferencial)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra al turno de oposición. Esta oposición tiene carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, y Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado y el de acceso y no poderse aplicar el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, al no existir ningún Profesor agregado de Universidad que reúna los requisitos del artículo 14 de la misma, desarrollado por la Orden de 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre siguiente).

Los aspirantes, que han de reunir los requisitos que se exigen en las normas generales aprobadas por Orden de 27 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio), deberán presentar la instancia y demás documentos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la oposición se regirá por los preceptos que dichas normas determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2270

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Urología», en la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Autónoma de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 14 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes),

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Urología» de la Facultad de Medicina de las Universidades Autónoma de Barcelona y Salamanca, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

- Don Antonio Cimadevilla Covelo (D. N. I. 33.020.771).
- Don Juan Montero Gómez (D. N. I. 7.575.666).
- Don Ignacio Ponce de León Castell (D. N. I. 37.462.771).
- Don Mariano Rabadán Marina (D. N. I. 1.410.569).